

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL PARA SOLICITANTES SENEGALESES Y MALIENSES LLEGADOS A LAS ISLAS CANARIAS EN 2023

RESOLUTION CRITERIA ON APPLICATIONS FOR INTERNATIONAL PROTECTION FOR SENEGALESE AND MALIAN APPLICANTS ARRIVING IN THE CANARY ISLANDS IN 2023

Julia Encarnación García Álvarez*

RESUMEN: Cada año, miles de personas del África subsahariana arriesgan su vida en la peligrosa ruta atlántica hacia las Islas Canarias debido a la inseguridad, la inestabilidad política y las dificultades económicas en sus países de origen. Ante la ausencia de rutas legales y seguras, recurren a redes criminales para llegar a Europa. Entre los más frecuentes se encuentran senegaleses y malienses, quienes solicitan asilo para evitar la deportación. El análisis de seis resoluciones de la Oficina de Asilo y Refugio (OAR) revela un contraste notable: la mayoría de solicitudes de senegaleses son denegadas, mientras que el 90 % de las de malienses son aprobadas. El estudio critica la falta de análisis individualizado, la repetición de información general del país de origen y la inconsistencia en la fundamentación jurídica. A pesar de las denegaciones, el flujo migratorio continúa, reflejando la gravedad de la situación en sus países y los riesgos extremos que enfrentan al intentar llegar a Europa.

ABSTRACT: Every year, thousands of people from sub-Saharan Africa risk their lives in the dangerous Atlantic route to the Canary Islands due to insecurity, political instability, and economic hardship in their countries of origin. Lacking legal and safe pathways, many turn to criminal networks to reach Europe. Among the most frequent are Senegalese and Malians, who apply for asylum to avoid deportation. An analysis of six rulings by the Asylum and Refugee Office (OAR) shows a striking contrast: most Senegalese applications are denied, while 90% of Malian applications are approved. The study criticizes the lack of individualized case analysis, the reliance on general country information, and inconsistencies in legal reasoning. Despite the high rate of denials, migration continues, reflecting the severity of conditions in their home countries and the extreme risks they face to reach Europe.

PALABRAS CLAVE: crisis migratoria, derecho al asilo, protección internacional, Senegal, Mali.

KEYWORDS: migratory crisis, right to asylum, international protection, Senegal, Mali.

Fecha de recepción: 31/03/2025

Fecha de aceptación: 2/02/2026

doi: <https://doi.org/10.20318/universitas.2026.10526>

* Doctora en Derechos Humanos por la Universidad Carlos III de Madrid. Asesora jurídica para solicitantes de protección internacional en acogida en Cruz Roja. E-mail: juliagaralv@gmail.com.

1.- INTRODUCCIÓN

El incremento exponencial de llegadas de personas provenientes del África subsahariana a las Islas Canarias se debe a múltiples factores, muchos de ellos vinculados con la situación sociopolítica de la zona. Especialmente, personas procedentes de Senegal, Mali, Gambia, Burkina Faso, entre otras, han decidido embarcarse en la ruta atlántica dados los altos niveles de inseguridad, la falta de estabilidad política y los graves problemas económicos que presentan sus países, como problemas más destacados. Ante esta situación crítica y la falta de rutas legales y seguras para migrar y buscar protección, estas personas optan por arriesgarse y contactar con organizaciones criminales que las lanzan al mar con el objetivo de llegar a suelo europeo.

Miles de senegaleses y malienses han arribado a nuestras costas y han decidido invocar el derecho al asilo para evitar ser deportados en aplicación del principio de no devolución. En las solicitudes de protección internacional, los interesados deben expresar los motivos por los que no pueden regresar a su país, pues de ello depende la decisión de concesión o denegación de protección internacional.

Los motivos alegados por los solicitantes son varios. Senegal enfrenta una crisis política y económica debido al aplazamiento de las elecciones y las acusaciones de golpe de Estado. Las protestas y la represión se han intensificado, con detenciones arbitrarias y violaciones a la libertad de expresión. Además, los derechos de las mujeres y del colectivo LGBTI+ están comprometidos, con leyes discriminatorias y prácticas sociales que intensifican los episodios de violencia de género y la homofobia en todo el país.

Mali, por su parte, enfrenta graves problemas de seguridad debido a los distintos conflictos armados que su Estado es incapaz de controlar. La coexistencia de distintos grupos étnicos altamente jerarquizados y con costumbres esclavistas ha generado tensiones y ha favorecido la expansión del yihadismo. Desde 2012, el terrorismo yihadista, encabezado por grupos como Ansar ad-Din y AQMI, ha intensificado la violencia, especialmente en el centro del país. Además, la retirada de tropas europeas en 2022 ha agravado la crisis humanitaria, impulsando a muchos malienses a emigrar.

Teniendo en cuenta la situación del país de origen, la Oficina de Asilo y Refugio (OAR) estudia cada solicitud de forma individualizada y analiza si el solicitante cumple con los requisitos establecidos en la ley para la concesión de asilo o protección subsidiaria.

El análisis comparado de las resoluciones de protección internacional dictadas por la Oficina de Asilo y Refugio en relación con solicitantes procedentes de Senegal y Mali en 2023 pone de relieve la existencia de prácticas decisorias diferenciadas y no siempre coherentes en la aplicación de los criterios legales de concesión de asilo y protección subsidiaria. Mientras que en el caso de Senegal se observa una interpretación particularmente restrictiva del concepto de persecución individualizada, que conduce a un elevado número de

denegaciones, en el caso de Mali se aprecia una tendencia a la concesión generalizada de protección subsidiaria basada en la situación de violencia estructural del país, sin un examen suficientemente individualizado de los hechos alegados.

Esta disparidad no sólo plantea interrogantes sobre la consistencia interna del sistema de asilo español, sino que también permite cuestionar hasta qué punto la distinción entre estatuto de refugiado y protección subsidiaria se está aplicando conforme a los estándares del Derecho internacional de los refugiados. A partir del estudio de resoluciones concretas, el presente trabajo pretende evidenciar las carencias en la motivación, la falta de uniformidad en los criterios de valoración y las consecuencias jurídicas y humanas derivadas de una práctica administrativa que, en determinados supuestos, parece priorizar respuestas automáticas frente a un análisis individualizado de cada solicitud.

2.- LLEGADAS DE SENEGALESES Y MALIENSES A LAS ISLAS CANARIAS EN 2023

El año 2023 fue un año de récord en las llegadas de migrantes a las Islas Canarias. De hecho, las llegadas de migrantes experimentaron un incremento del 154,5% respecto al año anterior, según datos del Ministerio del Interior. En total, las autoridades españolas contabilizaron la llegada por vía marítima de 39.910 migrantes irregulares a las Islas Canarias durante los doce meses del año pasado frente a los 15.682 registrados durante todo 2022. El número de embarcaciones localizadas se incrementó un 74%: 610 frente a las 350 de 2022. Los datos y las últimas estadísticas del año confirman 2023 como el año con más llegadas contabilizadas desde la "crisis de los cayucos" de 2006, cuando se produjeron 31.678 llegadas de migrantes a Canarias.

A mediados de diciembre, la agencia europea Frontex ya advirtió de que la ruta canaria, también denominada del África Occidental, había registrado el mayor aumento del número de cruces irregulares, "que se han duplicado en lo que va de año hasta superar los 32.400". "Este aumento sin precedentes es el mayor desde que Frontex empezó a recopilar datos en 2009. El número de llegadas en noviembre se disparó más de un 500% en comparación con el mismo mes del año pasado, hasta casi 4.700", apuntó entonces a la espera de los últimos datos del año.¹

Además, aunque Canarias ha recibido en este periodo el mayor número de migrantes, a Andalucía han llegado 9.514, seguido de 3.231

¹ Francisco Carrón, "Las llegadas de migrantes a Canarias aumentan un 154% en 2023", *El Independiente*, 3 de enero de 2024, https://www.elindependiente.com/espana/2024/01/03/las-llegadas-de-migrantes-a-canarias-aumentan-un-154-en-2023/?utm_source=chatgpt.com

al Mediterráneo Oriental, 1.834 a Baleares, 1.112 a Ceuta y 625 a Melilla.²

De las personas llegadas a las Islas Canarias, un 62% eran subsaharianos y un 37% magrebíes. Además, los datos apuntan a que últimamente los subsaharianos suelen llegar más por la ruta atlántica y los magrebíes más por la ruta mediterránea, aunque antes sucedía lo contrario.

El aumento exponencial de llegadas por parte de personas de origen subsahariano se debe a numerosos factores relacionados con la situación sociopolítica actual en la región que ha provocado un incremento de los niveles de inseguridad, caída de la economía y desestabilización política, lo cual ha tenido serias consecuencias humanitarias. Esta situación crítica, unida al hecho de que no disponen de vías legales y seguras para migrar o buscar protección, hace que estas personas decidan poner en riesgo su vida en la mar con la esperanza de encontrar un futuro mejor.

Para llegar a entender mejor los motivos que llevan a los migrantes a tomar la arriesgada decisión de cruzar el océano en una embarcación ilegal e insegura, se realizará a continuación un breve análisis de la situación sociopolítica actual de Senegal y Mali, las dos nacionalidades en las que se centrará este trabajo, que nos ayudará a alcanzar ciertas conclusiones posteriormente al estudiar los criterios de resolución de la Oficina de Asilo y Refugio en el contexto de la protección internacional.

El motivo por el que son estas dos nacionalidades, y no otras, el objeto de estudio de este trabajo se debe al hecho de que, en primer lugar, Senegal es la nacionalidad mayoritaria entre las llegadas a Canarias, la cual, como se anunciaba, ha incrementado su número de forma considerable en los últimos años, especialmente en 2023. Por otra parte, el número de llegadas de malienses a Canarias también ha aumentado notablemente. Mali es un país fuertemente azotado por varios conflictos que se superponen, a lo que se suma que cuenta con un Estado muy debilitado, y por ello, en contraste con Senegal, la mayoría de las solicitudes de protección internacional de nacionales malienses suelen valorarse de forma favorable. Es precisamente este contraste en el sentido resolutorio de la OAR lo que hace interesante analizar estas dos nacionalidades en concreto.

2.1.- Senegal

Senegal es una república organizada en catorce regiones que limita con Mauritania al norte, con Mali al este y con Guinea y Guinea-Bisáu al sur. Se trata de un país muy diverso desde el punto de vista

² Beatriz Martínez Alfonso, "Canarias y Baleares rozan récord de llegadas en 2023 tras cerrar la semana con casi 1.300 migrantes en sus costas", *RTVE Noticias*; 29 de diciembre de 2023. Disponible en: <https://www.rtve.es/noticias/20231229/canarias-baleares-llegada-migrantes/2470038.shtml>

étnico, como suele pasar en los países del África occidental. En este país conviven numerosas minorías y, en general, cada grupo suele hablar su propio idioma. Los *wólof* son el grupo étnico más numeroso de Senegal, con un 43 %; los *pular* o *fulani*, con un 24 %, son el segundo grupo más numeroso, seguidos de otros grupos más minoritarios como los *serer*, los *jola*, los *mandinga*, los moros o *naarkajors*, los *soninké*, los *basari* y otros grupos minoritarios. Con respecto a su religión, Senegal es oficialmente un estado laico, aunque el islam es la religión predominante en el país, practicada por más del 95% de la población. Aproximadamente el 55 % de los musulmanes de Senegal son suníes de la Madhhab Maliki con influencias sufíes, mientras que el 27 % son musulmanes aconfesionales. El segundo grupo religioso sería la comunidad cristiana, que representa sólo un 3% de la población aproximadamente, la cual es mayoritariamente católica, pero también hay diversas confesiones protestantes. Menos del 1 % tiene creencias animistas, sobre todo en la región sureste del país.³

En 2023 y 2024, Senegal se encontraba inmerso en una crisis política marcada por el aplazamiento de las elecciones previstas para el 25 de febrero y las acusaciones de la oposición de "golpe de Estado institucional".⁴ En la antesala de las elecciones presidenciales previstas para febrero de 2024 ya había tensiones políticas, pues, de hecho, los partidos de oposición y las organizaciones de la sociedad civil organizaron varias manifestaciones. En mayo de 2023, el líder opositor Ousmane Sonko recibió una condena condicional de 6 meses de prisión por insultar y difamar públicamente a un ministro del gobierno. Además, el 1 de junio, un tribunal de Dakar lo condenó a 2 años de prisión por "corrupción de menores" tras haber sido acusado de violación. Al mes siguiente fue acusado de llamamiento a la insurrección y complot contra la autoridad estatal, entre otros delitos. En julio, el presidente Macky Sall anunció que no se presentaría a un tercer mandato. Ese mismo mes, el Ministerio del Interior disolvió el partido político Patriotas Africanos de Senegal por el Trabajo, la Ética y la Fraternidad (PASTEF), de Ousmane Sonko, por "llamar a sus seguidores a participar en movimientos de insurrección".⁵

Esto provocó numerosas protestas que tomaron las calles en muchos puntos del país, las cuales fueron reprimidas violentamente. Dentro y fuera del continente africano, cada vez más países e instituciones han seguido con preocupación la situación que atraviesa

³ Luis Lugo, Alan Cooperman, James Bell, Erin O'Connell y Sandra Stencel, *The World's Muslims: Unity and Diversity* (Washington, DC: Pew Research Center, 9 de agosto de 2012), <https://www.pewresearch.org/wp-content/uploads/sites/20/2012/08/the-worlds-muslims-full-report.pdf>

⁴ Marc Ferrà, "¿Qué está pasando en Senegal? Las claves de la escalada de tensión por el aplazamiento electoral." *El Periódico*. 13 de febrero de 2024. Disponible en: <https://www.elperiodico.com/es/internacional/20240213/indignacion-aplazamiento-electoral-extiende-senegal-claves-protestas-98123805>

⁵ Amnistía Internacional. "Senegal 2023"; Consultado en 2023. Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/location/africa/west-and-central-africa/senegal/report-senegal/>

Senegal, a la vez que han pedido que se volviese a fijar, lo antes posible, una fecha para que los senegaleses acudieran a las urnas. De hecho, también en 2024, estaba prevista una gran manifestación en Dakar, pero el Gobierno la terminó prohibiendo por el "riesgo de perturbar gravemente" la circulación.⁶ Todo ello ha generado graves vulneraciones del derecho a la libertad de expresión, así como detenciones arbitrarias de manifestantes y opositores, incluyendo periodistas y defensores de derechos humanos.⁷

Por otra parte, los derechos de las mujeres y los niños se ven seriamente comprometidos. Por un lado, el Código de Familia en Senegal contiene disposiciones que confieren la potestad paterna y marital únicamente a los hombres y designan al marido como cabeza de familia, con lo que se niega a las mujeres los derechos y la potestad sobre su hogar y sus hijos e hijas. Además, establece la edad mínima para contraer matrimonio en 16 años para las jóvenes, frente a los 18 para los varones, con lo que se niega el derecho de las mujeres a la igualdad en el matrimonio.⁸ En el caso de los derechos de la infancia, es destacable el caso de los niños talibés, que son forzados a practicar la mendicidad, un tipo de trata de seres humanos. La legislación senegalesa deja en una situación de desamparo a este colectivo, que sufre graves violaciones de sus derechos humanos.⁹

2.2.- Mali

Mali se sitúa en el epicentro del Sahel, la región que cruza desde el oeste de Mauritania hasta Eritrea, pasando por Burkina Faso, el extremo sur de Argelia, Mali, Níger, el norte de Nigeria, la franja central de Chad y de Sudán y la parte norte de Etiopía. En ella se producen importantes problemáticas que afectan a la seguridad del país; más aún teniendo en cuenta que las características sociodemográficas y económicas del continente africano favorecen la coexistencia e interacción de organizaciones extremistas con distintas milicias étnicas, grupos armados y organizaciones criminales. En concreto, la sociedad maliense se enfrenta a dos problemas principales que han quebrado la estabilidad de la región en las últimas décadas.

Por una parte, los conflictos étnicos. Por su situación geográfica, el norte de Mali ha sido siempre una tierra de interconexión entre culturas que ha obligado a la coexistencia de dos comunidades distintas: los arabo-bereberes, que integran a los tuaregs y a la etnia peul o fulani; y los negro-africanos (mayoría en el país y representados por la etnia bambara). Las fricciones producidas por esta coexistencia no solo han generado varios intentos de rebelión por parte de los

⁶ Ferrà, "¿Qué está pasando en Senegal? Las claves de la escalada de tensión por el aplazamiento electoral".

⁷ Amnistía Internacional. "Senegal 2023".

⁸ Ibid.

⁹ Ibid.

tuaregs, sino que, además, han favorecido la expansión del mensaje yihadista en Mali al instrumentalizarse la yihad como alternativa a los lazos étnicos e incluso nacionalistas malienses. Además, podemos dividir Mali en tres zonas diferenciadas por su grado de desarrollo: el norte, prácticamente desértico y despoblado que comprende la zona del Sáhara; el sur, agrícolamente más próspero ya que se encuentra regado por el río Níger y el centro que comprende la zona del Sahel.¹⁰

A esta división geográfica hay que añadirle otra social, pues la sociedad maliense está lejos de ser homogénea, especialmente cuando los diferentes grupos étnicos existentes poseen modelos de vida completamente opuestos entre sí —los peul practican la ganadería, los bozos la pesca, los bambara y los dogon la agricultura—, a lo que se añaden viejos rencores nacidos de una historia de conquistas violentas y esclavitud. Esta heterogeneidad provoca conflictos de intereses, tensión social y asesinatos étnicos, y también ha sido un importante caldo de cultivo para el islamismo radical y las insurrecciones populares e intentos de modificar las estructuras de poder existentes, como ocurrió en 2012. Lo cual nos conduce al segundo problema.¹¹

Por otra parte, el terrorismo yihadista. El terrorismo en Mali ha evolucionado significativamente desde la independencia del país. En 2012, el Movimiento Nacional de Liberación del Azawad (MNLA) declaró la independencia del norte del país, estableciendo el Estado de Azawad. Sin embargo, esta rebelión fue rápidamente cooptada por grupos yihadistas, que incluyeron a Ansar ad-Din, el Movimiento para la Unidad y la Yihad en África Occidental (MUYAO) y Al Qaeda en el Magreb Islámico (AQMI). Estos grupos utilizaron la insurgencia tuareg como plataforma para su agenda yihadista, ocupando grandes ciudades del norte como Tombuctú, Gao y Kidal, y subrayando la división entre el norte y el sur del país.

Desde 2015, la situación ha empeorado con la intensificación de la actividad terrorista, especialmente en el centro de Mali. La Katiba Macina, liderada por Amadou Koufa, se ha expandido significativamente, controlando territorios en las regiones de Mopti y Ségou. Los yihadistas se han beneficiado del apoyo de las poblaciones locales y han utilizado estrategias de ejecución selectiva de representantes estatales, logrando un control territorial efectivo sin necesidad de una ocupación militar formal, imponiendo la sharía y leyes islámicas.

A pesar de perder el control de las principales ciudades frente a fuerzas militares superiores, los yihadistas han mantenido vivo el conflicto mediante tácticas de terrorismo y han aumentado su influencia entre los jóvenes peul. Las intervenciones militares

¹⁰ Josue Expósito Guisado, "Mali, epicentro del terrorismo yihadista en el Sahel"; *Boletín IEEE (Instituto Español de Estudios Estratégicos)*, no. 17 (2020): 3-4, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7561387>

¹¹ Expósito, "Mali, epicentro del terrorismo yihadista en el Sahel": 5.

extranjeras, aunque han recuperado territorios, también han reforzado las actividades terroristas y exacerbado la atracción hacia el yihadismo debido a los abusos cometidos por las fuerzas de seguridad.

El yihadismo en Mali ha mutado de ser un fenómeno exógeno a endógeno, profundamente integrado con el tejido social y la delincuencia local. Este fenómeno ha convertido a Mali en un epicentro del terrorismo en el Sahel, afectando a regiones vecinas como Burkina Faso. La lucha contra el terrorismo en Mali requiere una atención especial a la gestión de conflictos étnicos y al desarrollo de las zonas rurales para reducir la pobreza y, con ello, la atracción hacia el yihadismo.

En la actualidad, lejos de mejorar, la situación se ha visto agravada, continuando la tendencia al alza de violencia e inseguridad. Las condiciones son más difíciles desde que las tropas francesas y sus socios europeos anunciaron su retirada en 2022, lo cual fue un golpe duro. Todo ello ha hecho que la crisis humanitaria en Mali se agudice, y que miles de malienses salgan de su país buscando un lugar seguro en el que establecerse y poder sobrevivir.¹²

En conclusión, la compleja situación sociopolítica de Senegal y Mali ha empujado a miles de personas a tomar la arriesgada decisión de embarcarse en rutas extremadamente peligrosas para llegar a suelo europeo con la esperanza de ponerse a salvo y encontrar un futuro mejor. De este modo, muchas de las personas que llegaron a las Islas Canarias en 2023 cargaban a sus espaldas el peso de la guerra, la pobreza, la inseguridad y el desamparo de su país de origen. Los motivos por los que senegaleses y malienses han huido de su país de origen van a ser determinantes para definir su situación administrativa en España, pues de tales motivos dependerá que algunos de ellos tome la decisión de solicitar protección internacional, y, en caso afirmativo, que eventualmente puedan regular su situación España a partir de la concesión del asilo o la protección subsidiaria, o, por el contrario, en caso de una denegación de la solicitud, caer en la irregularidad, lo cual podría conducirlos a la deportación.

3.- EL DERECHO AL ASILO EN ESPAÑA. CRITERIOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ASILO Y REFUGIO PARA SENEGAL Y MALI

Como se anunciaba, muchos de los migrantes senegaleses y malienses llegados a España solicitan protección internacional para evitar ser deportados y con el objetivo de regularizar su situación en España. Para entender mejor este proceso, este epígrafe explicará, en primer lugar, qué es la protección internacional, y para ello, abordará, de forma resumida, el derecho al asilo en el marco del derecho

¹² Martina Schwikowski, "Retirada de tropas de Malí, un golpe para la lucha contra el terrorismo", *Deutsche Welle*, 17 de febrero de 2022. <https://www.dw.com/es/retirada-de-tropas-de-mali-un-golpe-para-la-lucha-contra-el-terrorismo/a-60819319>

internacional de los derechos humanos, en el plano europeo, y finalmente reparará de manera más detallada el proceso de solicitud de protección internacional en España. En segundo lugar, se analizarán distintas resoluciones de protección internacional de solicitantes senegaleses y malienses notificados en 2023 y 2024, para, de esta forma, analizar los criterios de instrucción y resolución de la Oficina de Asilo y Refugio para estas dos nacionalidades.

Para empezar, es necesario señalar que el derecho al asilo es un derecho humano que está especialmente protegido por distintos instrumentos jurídicos localizados en el plano del derecho internacional de los derechos humanos, en el derecho de la Unión Europea, y también se encuentra desarrollado en la legislación española.

En el plano internacional, el derecho al asilo se encuentra reconocido como derecho humano en el artículo 14 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y desarrollado de forma sistemática a partir de la Convención de Ginebra de 1951 y su Protocolo de 1967, que establecen la definición de refugiado, el principio de no devolución y las obligaciones de los Estados.¹³

En el plano europeo, aunque la Convención Europea de Derechos Humanos no reconoce expresamente el derecho al asilo, la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha desempeñado un papel clave en la protección de las personas solicitantes a través de la interpretación de derechos como la prohibición de la tortura o el derecho a la vida. Asimismo, la Unión Europea ha articulado un marco normativo propio a través del Sistema Europeo Común de Asilo, cuyo desarrollo más reciente se materializa en el Pacto de Migración y Asilo, aprobado en 2024 y de aplicación efectiva a partir de 2026.¹⁴

En el ordenamiento jurídico español, el derecho al asilo se reconoce en el art. 13.4 de la Constitución y se desarrolla mediante la Ley 12/2009, que regula tanto el estatuto de refugiado como la protección subsidiaria. Esta norma reproduce la definición de refugiado de la Convención de Ginebra, incorporando expresamente los motivos de género y orientación sexual, y establece una distinción clara entre la persecución individualizada, que da lugar al estatuto de refugiado, y los supuestos de riesgo grave derivados de situaciones de violencia generalizada o conflicto armado, que fundamentan la concesión de protección subsidiaria y se regulan en los artículos 4 y 10 de la mencionada ley.

Con respecto al procedimiento de solicitud de protección internacional, entre los solicitantes senegaleses y malienses, se distinguen quienes han accedido al procedimiento en territorio o en frontera, y, en los datos que observamos, se hace referencia a ambos. Sin embargo, los solicitantes de protección internacional senegaleses

¹³ Agencia de Asilo de la Unión Europea (AAUE). Introducción al marco jurídico de los derechos fundamentales y la protección internacional en la UE. Versión 1; 2022, p. 7.

¹⁴ Ibid., 15.

y malienses llegados a Canarias en embarcaciones irregulares, a los que hacemos alusión en este trabajo, normalmente acceden a territorio español antes de formalizar su solicitud de protección internacional y, una vez en territorio, solicitan protección internacional por la vía ordinaria. Y, coincidiendo con los porcentajes generales, del total de solicitantes de protección internacional senegaleses y malienses en España, aunque hay un pequeño porcentaje que formaliza su solicitud en los controles fronterizos del aeropuerto, la mayoría ha accedido al procedimiento por la vía ordinaria.¹⁵

Esto quiere decir que la mayoría de solicitantes de protección internacional formalizan su solicitud de protección internacional en comisarías y dependencias policiales en territorio español, cuya entrevista es realizada por un funcionario público, normalmente un agente de policía, acompañado de un intérprete y un abogado, no siendo preceptiva la presencia de este último (arts. 17 y 18 de la Ley 12/2009).

La instrucción y resolución de las solicitudes se tramitan igualmente por la vía ordinaria. Desde la formalización de la solicitud, se procede a la apertura de expediente de protección internacional y se da traslado de la misma a la OAR. En la OAR, un instructor del área africana, el cual cuenta con información actualizada de la situación de Senegal y Mali, realiza la instrucción del caso. Finalizada la instrucción de los expedientes, se elevarán a estudio de la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio (CIAR), que formulará propuesta al ministro del Interior, quien será el competente para dictar la correspondiente resolución por la que se conceda o deniegue, según proceda, el derecho de asilo o la protección subsidiaria (arts. 23 y 24 de la Ley 12/2009).¹⁶

En definitiva, desde un punto de vista normativo, la distinción entre la persecución individualizada del asilo y la persecución generalizada de la protección subsidiaria exige que la autoridad administrativa realice, en primer término, un examen individualizado de los hechos alegados por el solicitante para determinar si concurren los elementos de la persecución individual protegida, y solo de forma subsidiaria valore la existencia de daños graves en el sentido del artículo 4 y 10 de la Ley 12/2009.

¹⁵ Ministerio del Interior. *Asilo en cifras: 2024*; Subdirección General de Protección Internacional, Madrid; 2025: 16–17, Disponible en: https://proteccion-asilo.interior.gob.es/documentos/MINISTERIO_INTERIOR_Asilo_En_Cifras_ACC_01.pdf

¹⁶ Es conveniente hacer algunas aclaraciones sobre la interpretación que debe hacerse en este trabajo de investigación a las recurrentes menciones que se hacen sobre la facultad instructora o resolutoria de la OAR. Tal y como establece el art. 23 y 24 de la Ley 12/2009, la OAR es en realidad el órgano encargado de instruir los expedientes y de elaborar una propuesta de resolución que presenta al ministro del Interior, quien es el verdadero competente para resolver. Por tanto, a pesar de que en algún momento en este trabajo pueda hacerse referencia a los criterios de instrucción y de resolución de la OAR, en realidad se refiere a esa labor en la instrucción y en la propuesta de resolución, sin que ello implique reconocer que la OAR tiene efectivamente competencias para resolver.

No obstante, la práctica administrativa de la Oficina de Asilo y Refugio revela importantes disfunciones en la aplicación efectiva de este esquema normativo. Aunque la Ley 12/2009 establece también un procedimiento ordinario de instrucción que incluye la entrevista personal del solicitante en su artículo 17, la valoración de la credibilidad y el análisis del contexto del país de origen, en numerosos expedientes la motivación de las resoluciones se limita a reproducir información general del país sin una conexión clara con los hechos concretos relatados. Esta tendencia resulta especialmente relevante en el caso de determinadas nacionalidades, como Senegal y Mali, donde se observa una aplicación desigual de los criterios de valoración y una falta de uniformidad en la diferenciación entre estatuto de refugiado y protección subsidiaria.

En particular, el análisis que se realizará a continuación abordará cómo en el caso de los solicitantes malienses, la OAR tiende a conceder de forma generalizada la protección subsidiaria, basándose en la situación de violencia estructural y la inexistencia de zonas seguras en el país, sin analizar de manera suficiente si los hechos alegados, como persecuciones por motivos étnicos, religiosos, de género u orientación sexual podrían encajar en el concepto de persecución individualizada. Por el contrario, en el caso de Senegal se observa una interpretación especialmente restrictiva del derecho al asilo, que conduce a un elevado número de denegaciones al considerar que los conflictos familiares, sociales o incluso determinados episodios de represión no alcanzan el umbral exigido por el art. 3 de la Ley. Esta divergencia plantea serias dudas sobre la coherencia interna del sistema y sobre el respeto efectivo al principio de examen individualizado que exige tanto el Derecho internacional de los refugiados como la normativa interna.

3.1.- Solicitudes y resoluciones de expedientes de protección internacional de personas originarias de Senegal

Ya habíamos mencionado un dato clave sobre las llegadas de migrantes a Canarias a lo largo del año 2023, y es que entre los miles de personas que llegaron a las costas canarias, la senegalesa ha sido la nacionalidad mayoritaria. Un gran porcentaje de los senegaleses que arribaron a las islas optó por solicitar protección internacional, y de estos expedientes, muchos ya han sido instruidos y resueltos y otros aún están en proceso de instrucción, a la espera de su próxima resolución y notificación. El objetivo del presente apartado no se limita a una descripción de resoluciones aisladas, sino que pretende realizar un análisis crítico de algunas decisiones seleccionadas estratégicamente adoptadas por la OAR en relación con solicitudes de protección internacional presentadas por senegaleses y malienses y resueltas en el marco de distintas Comisiones Interministeriales de Asilo y Refugio durante los años 2023 y 2024. Este análisis se inscribe en un contexto en el que organizaciones especializadas como CEAR han

advertido reiteradamente sobre las deficiencias estructurales del sistema de asilo español, señalando, entre otras cuestiones, la falta de motivación suficiente en numerosas resoluciones, la aplicación restrictiva del concepto de persecución individualizada y la tendencia a desestimar determinadas solicitudes en función de la nacionalidad del solicitante. A partir del examen de estas resoluciones, se pretende identificar los criterios reales de instrucción y resolución empleados por la OAR en los casos de solicitantes senegaleses y malienses y con el fin de poner de relieve posibles incoherencias y desigualdades en la aplicación del sistema de protección internacional.¹⁷

Es importante, para empezar, observar los datos globales anuales y los porcentajes de concesión de protección entre los solicitantes senegaleses en 2023 y los primeros meses de 2024, para hacernos una idea general de la tendencia en la concesión o denegación de protección internacional a esta nacionalidad. Si nos atenemos a los datos proporcionados por el Ministerio del Interior, se observa que en los meses de enero a marzo de 2024 unos 2.090 nacionales de Senegal solicitaron protección internacional en España,¹⁸ lo cual los sitúa en la cuarta nacionalidad que más solicitudes de protección internacional ha presentado, detrás de Venezuela, Colombia y Perú. En cuanto a los porcentajes de concesión y denegación, CEAR ha llamado la atención sobre la denegación sistemática de las solicitudes de personas procedentes de Senegal, a pesar de que, según advierte, se trata de un país golpeado por una fuerte crisis sociopolítica. Refiere que la tasa de denegación de solicitudes de senegaleses asciende a un 83%, a pesar de que cada vez más personas senegalesas arriesgan su vida en la peligrosa ruta atlántica, aunque también hay quienes intentan buscar otras vías menos peligrosas como vuelos que hacen escala en Madrid.¹⁹

Por tanto, el cometido de este epígrafe es realizar un análisis de tres resoluciones emitidas por la OAR en 2023 y 2024 que se pronuncian sobre la denegación y la concesión de protección internacional a nacionales senegaleses. La selección de los casos objeto de análisis se ha realizado de forma estratégica y representativa dada la imposibilidad de que el presente artículo sea demasiado largo. Para explicar esta selección, cabe destacar, en primer lugar, que en términos absolutos, en el año 2023 se habrían resuelto 1.283 solicitudes de protección internacional de nacionales senegaleses, de las cuales 1.067 habrían sido denegadas, 3 habrían sido concesiones

¹⁷ Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), Informe 2024: Las personas refugiadas en España y Europa, Madrid; 2024. Disponible en: <https://www.cear.es/informes/informe-2024/>

¹⁸ Ministerio del Interior. Avance de solicitudes y propuestas de resolución de protección internacional. Datos provisionales acumulados entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2024; 2024. <https://proteccion-asilo.interior.gob.es/documentos/estadisticas/ultimos-datos/Avance-Mensual-PI-marzo-2024.pdf>

¹⁹ CEAR. España retrocede en concesiones de protección pese a recibir cada año más solicitudes; 2024. <https://www.cear.es/noticias/espana-concesiones-proteccion-cifras/>

de residencia por razones humanitarias, 4 habrían sido beneficiarias de protección subsidiaria, y 209 habrían resultado en concesión de estatuto de refugiado.²⁰ Por tanto, efectivamente, tal y como aseguraba CEAR, en los criterios de instrucción y resolución de la OAR sobre las solicitudes de personas originarias de Senegal, hay una clara tendencia hacia la denegación de la protección internacional.

3.1.1.- Resolución referente al expediente 22380706XXXX denegatoria de Protección Internacional a una persona que alega conflictos familiares causados por el hecho de que su pareja es de religión cristiana. Resolución fundamentada y notificada el 07/06/2023.

Esta es la única resolución denegatoria que se analizará en este epígrafe. Sin embargo, en efecto, más del 83% de las solicitudes de protección internacional de senegaleses que se resolvieron en 2023 fueron denegadas. Por tanto, el motivo por el que se ha seleccionado esta resolución como objeto de análisis es porque en ella el solicitante alega sufrir conflictos familiares o personales como base de su persecución. A este respecto, muchos de los casos denegados de solicitantes senegaleses se basan en conflictos familiares o personales, que la OAR considera asuntos privados fuera del alcance de la persecución individualizada en protección internacional. Un ejemplo paradigmático, además del que a continuación se abordará, fue el de un solicitante senegalés que alegó amenazas de su familia tras mantener una relación sentimental "prohibida" por la comunidad. El ACNUR y la Oficina de Asilo constataron que no había indicios de persecución por motivos protegidos (raza, religión, etc.) y consideraron que "se trataba de un asunto de carácter privado y familiar" sin cabida en el asilo. Este criterio sigue la jurisprudencia española, que subraya que las disputas intrafamiliares o venganzas personales –por ejemplo, casamientos forzosos o luchas hereditarias– no constituyen persecución individualizada al tenor de la Convención de Ginebra.²¹

En el caso presente, el solicitante alega haber huido de su país por varios motivos familiares. Por un lado, refiere que comenzó una relación amorosa con una mujer de religión cristiana, a lo que su familia se opuso. Por otro lado, el solicitante refiere que, siendo ya adulto, descubrió que quien había creído que era su padre en realidad no era su padre biológico y por este motivo siempre tuvo una actitud hostil hacia él. Su padrastro fue quien se opuso especialmente a su relación con la mujer cristiana, llegando a amenazarla con hacerle daño a él o

²⁰ CEAR. "Más que cifras 2024", consultado el 27 de abril de 2026, <https://masquecifras.org/2024/>

²¹ Marcos García Quesada, "La Audiencia Nacional rechaza el asilo a un ciudadano senegalés que alegaba estar en peligro por haber mantenido una relación con la mujer de su primo", *Infobae*, 13 octubre 2025, Disponible en: <https://www.infobae.com/espana/2025/10/13/la-audiencia-nacional-rechaza-el-asilo-a-un-ciudadano-senegales-que-alegaba-estar-en-peligro-por-haber-mantenido-una-relacion-con-la-mujer-de-su-primo/>

a ella. En definitiva, refiere que dadas las continuas discusiones familiares, finalmente decide marcharse de su país. En principio se marchó a Marruecos, donde permaneció varios meses, pero tras el continuo riesgo de ser deportado y tras sufrir varios abusos policiales, decidió finalmente contactar con una organización criminal que le facilitó una embarcación para llegar a España. El solicitante refiere que estando ya en España, su mujer, quien continúa en Senegal, ha sufrido agresiones por parte de las autoridades senegalesas y él ha recibido una citación judicial por haber mantenido una relación sentimental con una mujer cristiana.

En sus fundamentos jurídicos, la OAR, tras consultar información de país de origen, se dedica a realizar un análisis sobre el nivel de libertad religiosa en Senegal. De este modo, reconoce ser un Estado laico, en el que oficialmente la religión y el Estado están separados, prohibiendo así que los partidos políticos se identifiquen con una religión concreta. Además, el gobierno proporciona asistencia financiera para fomentar la libertad religiosa y de culto. Dicho esto, bien es cierto que el islam es la religión dominante y que lo practica el 94% de la población, mientras que se calcula que solo el 5% de la población es cristiana. Aun así, afirma la OAR que, en Senegal, por lo general, se considera que la convivencia interreligiosa es sana.

En lo referente a los hechos relatados por el interesado, en este caso la OAR sí realiza un análisis individualizado del caso, esforzándose por hacer una valoración personal adaptándola al contexto sociopolítico de su país de origen, incorporando de esta forma el elemento subjetivo y objetivo en su análisis. La OAR hace una valoración sobre la veracidad de los hechos relatados, concluyendo que se trata de un relato confuso y poco verosímil, dada su brevedad y la poca concreción con la que se refiere a las supuestas amenazas y agresiones que sufre. Además, la OAR añade que las alegaciones sobre la supuesta persecución por las autoridades senegalesas por motivos religiosos no resultan creíbles porque, aunque en Senegal la religión sigue teniendo peso en el entorno social, la ley prohíbe la discriminación religiosa y reconoce el derecho a la libertad de culto, pudiendo ser denunciados los posibles conflictos o actos discriminatorios de tipo religioso ante la jurisdicción competente.

Por otro lado, la OAR también reparó en el problema familiar, en concreto, en las desavenencias con el padrastro del interesado. Refiere que, aunque estos hechos pueden resultar reprobables, no pueden considerarse, a la luz de la información sobre el país de origen y de las circunstancias vitales del solicitante, una discriminación de tal naturaleza y gravedad que pueda ser considerada una persecución individualizada protegible por la Convención de Ginebra. Es por estos motivos que la OAR finalmente decide denegar la protección al solicitante.

Por otro lado, también es frecuente que solicitudes de senegaleses que terminan siendo denegadas se fundamenten en la participación de los interesados en alguna de las protestas masivas

contra el Gobierno de Macky Sal en 2023. Siguiendo un razonamiento similar al anterior, la OAR no identifica persecución individualizada en aquellos casos. A este respecto, el análisis de CEAR recuerda que “no hay un porcentaje muy alto de protección internacional para senegaleses” salvo en perfiles políticos muy activos. Es decir, participar en manifestaciones generales no basta para obtener asilo: la OAR exige que la persecución sea personalizada. Tal como explican tribunales españoles, una “situación de conflicto generalizado”, por ejemplo, represión de protestas sociales, no justifica asilo a menos que el solicitante mismo haya sido atacado individualmente. En consecuencia, los senegaleses que escapan tras las revueltas de 2023 suelen obtener resolución denegatoria salvo que aporten pruebas de persecución específica contra ellos.²²

3.1.2.- Resolución referente al expediente 22211025XXXX de concesión de Estatuto de Refugiado a una persona que alega sufrir una persecución por motivos de orientación sexual. Resolución fundamentada y notificada el 25/08/2023.

Queda claro que la tasa de concesión de protección internacional a senegaleses es muy baja, apenas llega al 16%. De entre ese bajo porcentaje, la mayoría de los casos favorables obedecen a razones muy concretas: persecución por orientación sexual o violencia de género, y es por este motivo que esta resolución, cuya persecución responde a una cuestión de orientación sexual, y la siguiente, de violencia de género, han sido seleccionadas como objeto de análisis.²³ De este modo, y de forma comparativa con la anterior resolución, la presente y la siguiente resolución explican el concepto de persecución individualizada que, conforme al criterio de la OAR, amerita la concesión de protección internacional.

En el caso presente, el interesado basa su solicitud de protección internacional en una persecución individualizada con base en su orientación sexual. Refiere que, siendo pequeño, ya sufría humillaciones y tratos vejatorios porque mostraba comportamientos poco masculinos. Además de su orientación sexual, el interesado hace referencia a conflictos internos respecto a su identidad de género, puesto que refiere que a veces se sentía más una mujer que un hombre. A causa de ello, el solicitante relata varias situaciones de persecución y discriminación homófoba que ha vivido a lo largo de su vida.

²² Ebbaba Hameida, “Bacary, de la universidad al cayuco: las causas que empujan a los jóvenes de Senegal a jugarse la vida en el mar”, *RTVE*; 3 de febrero de 2024. Disponible en: <https://www.rtve.es/noticias/20240203/bacary-universidad-cayuco-causas-senegal/15953654.shtml>

²³ Asylum Information Database (AIDA), *Country Report Spain, 2023 Update*; (Bruselas: European Council on Refugees and Exiles, 2024), https://asylumineurope.org/wp-content/uploads/2024/05/AIDA-ES_2023-Update.pdf

El interesado refiere que siendo adolescente empezó a sentir atracción por un primo suyo, quien le correspondió, y con quien tuvo una relación secreta. En uno de sus encuentros, un familiar suyo los sorprendió y los delató a toda la familia. Como consecuencia, el solicitante y su primo fueron fuertemente agredidos por miembros de su familia, teniendo actualmente algunas secuelas de dicha agresión. El declarante asegura que era su propio padre quien lo perseguía, lo amenazó con matarlo y hasta divulgó su condición en todas las mezquitas para que les diesen muerte a él y a su primo. El padre de un amigo del solicitante los ayudó a huir montados en un camión, y en él llegaron a Mauritania. Allí permanecieron pocos meses, pero decidieron separarse porque el solicitante tenía documentos de identidad, pero su primo no, por lo que el interesado pudo salir de Mauritania hacia Marruecos. Señala que allí sufrió racismo y sentía miedo de que lo deportaran, motivo por el cual acabó viniendo a España.

En sus fundamentos de derechos, tras consultar información de país de origen respecto a la situación del colectivo LGBTIQ+, la resolución confirma que en Senegal la homosexualidad es un tema sensible que es utilizado por las fuerzas políticas y grupos de presión religiosos, sobre todo en épocas electorales, manteniéndolo siempre en un contexto de homofobia. En el plano jurídico, la homosexualidad es castigada en Senegal con prisión de uno a cinco años y una multa de 100.000 a 1.500.000 francos a cualquiera que haya cometido un acto "desvergonzado o contra natura con un individuo de su sexo." Sin embargo, en la práctica, estos delitos tipificados en el Código Penal no suelen aplicarse.

En el plano social, por otro lado, la homosexualidad es vista como el resultado de la pérdida de valores morales, y se encuentra fuertemente asociada con la pobreza. Además, se reportan muchos abusos policiales hacia este colectivo, lo que desincentiva a cualquier homosexual a denunciar cualquier posible agresión homófoba en ninguna comisaría. A ello se le suma que en Senegal, aunque se defina como Estado laico, el 95% de su población es musulmana practicante y la religión condiciona de manera global a toda la sociedad, sobre todo a raíz de la presión de determinados lobbies radicales como la ONG islámica "Jamra".

Por todo ello, la resolución concluye que el relato del interesado es coherente y demuestra una persecución individualizada por motivos de orientación sexual. Refiere que no se puede considerar alternativa de desplazamiento interno, dado que la situación del colectivo LGBT se reproduce en el conjunto del Estado. Tampoco considera viable plantear la protección nacional, puesto que las prácticas homosexuales están penadas por la ley. Por tanto, se acuerda la concesión del estatuto de refugiado.

3.1.3.- Resolución referente al expediente 22351207XXXX de concesión de Estatuto de refugiado a una persona que alega sufrir una persecución por motivos de género. Resolución fundamentada y notificada el 06/09/2023

En este caso, la solicitante refiere que fue víctima de un matrimonio forzoso organizado por su tío cuando tenía 24 años de edad con un amigo del mismo bastante mayor que ella. La solicitante se opuso, especialmente cuando supo que su prometido ya tenía dos esposas más e hijos, pero su tío la presionó y finalmente accedió a casarse con él. En su matrimonio sufrió constantes agresiones físicas que también incluían actos de violencia sexual. La familia de la interesada conocía la situación y la permitía, pues tampoco podía contrariar a su tío, que era la figura de autoridad de la familia. De las continuas agresiones, la solicitante refería tener algunas secuelas físicas y haber necesitado acudir al hospital en alguna ocasión. La solicitante refiere que finalmente consiguió convencer a su marido para que le concediera el divorcio, gracias a la ayuda de su padre, a pesar de la oposición de su tío. Sin embargo, tras la separación, su exmarido la acosaba e insultaba continuamente. Esta situación fue tan insostenible que la solicitante decidió huir de su país.

En sus fundamentos de derechos, la OAR analiza la información de país de origen en relación con la persecución referida por motivos de género. Afirma que la ley en Senegal prohíbe la violación, la cual se castiga con cinco a diez años de prisión. Sin embargo, también añade que es frecuente el incumplimiento de la ley y que la agresión sexual es una práctica generalizada. Además, la ley no prevé la violación conyugal, y es frecuente en la práctica judicial utilizar el historial sexual de la mujer para justificar las actuaciones de los que son acusados de violación. Aunque la ley también tipifica un delito de violencia doméstica con penas de prisión de hasta diez y veinte años, también se produce un incumplimiento generalizado de la ley, y las víctimas de violencia de género prefieren no denunciar ante la ineficiencia del sistema judicial y la falta de medidas de protección. Además, la ley senegalesa perpetúa la desigualdad de género en el ámbito doméstico al considerar al hombre el jefe de la familia y otorgarle derechos exclusivos al mismo, así como la responsabilidad legal de los hijos. Las mujeres sólo pueden ser responsables legalmente cuando el esposo ha renunciado formalmente a ejercerla.

Por estos motivos, la resolución considera que las alegaciones de la interesada tienen una coherencia interna solvente. La solicitante manifiesta un temor a ser perseguida si volviera a su país por parte de su tío ante la posibilidad de ser obligada a retomar la relación marital con su exesposo, en la que fue víctima de violencia de género. Es por ello que la resolución valora que la solicitante sufre una persecución individualizada por motivos de género en su país de origen. Dado que las fuerzas estatales de Senegal no realizan una persecución efectiva de la violencia sexual ni de la violencia de género en el ámbito

doméstico, se considera que la solicitante se encontraba desprotegida en su país de origen. Por estos motivos decide favorablemente conceder el estatuto de refugiado a la solicitante de acuerdo con lo establecido en la Convención de Ginebra de 1951 y la Ley 12/2009.

3.2.- Solicitudes y resoluciones de expedientes de protección internacional de personas originarias de Mali

Al igual que en el apartado anterior, para empezar, es importante echar la vista hacia los datos globales anuales y los porcentajes de concesión de protección entre los solicitantes de protección internacional a lo largo de 2023 y los primeros meses de 2024, y, en concreto, los datos correspondientes a los nacionales malienses. En concreto, se puede observar el número de solicitudes y propuestas de resolución que el Ministerio del Interior ha registrado entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2024.

En cuanto a las solicitudes presentadas entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2024, fueron en total 41.107 solicitudes. Desglosado por nacionalidades, la primera es Venezuela, pues solicitaron protección internacional en España entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2024: 15.356 venezolanos; 11.507 colombianos; 2.975 peruanos; 2.090 senegaleses; y 1.899 malienses.²⁴

En cuanto a las solicitudes presentadas a lo largo de 2023, 163.220 personas solicitaron protección internacional en España. De estas solicitudes, el 97% de las solicitudes se presentaron en territorio. Solo el 3% de las solicitudes se presentaron en puestos fronterizos, Centros de Internamiento Extranjero (CIE) o a través de extensiones familiares en embajadas y consulados españoles.²⁵

Con respecto a las solicitudes de personas procedentes de Mali, tal y como se ha podido observar en los datos proporcionados por el Ministerio del Interior, en los meses de enero a marzo de 2024 la tasa de reconocimiento de la protección Internacional a nacionales de Mali por parte de la Oficina de Asilo y Refugio es de un 87,93%, cifras parecidas a las recopiladas durante el año anterior, 2023, donde la tasa de reconocimiento ha sido de un 90,74 %.

En términos absolutos, de las 2.391 solicitudes de protección internacional que fueron resueltas en 2023 a solicitantes procedentes de Mali, sólo 29 fueron denegadas, 68 obtuvieron la concesión de estatuto de refugiado y 2.294 resultaron en concesión de protección subsidiaria. Con lo cual, queda clara la tendencia proclive a la concesión

²⁴ Ministerio del Interior. *Avance de solicitudes y propuestas de resolución de protección internacional. Datos provisionales acumulados entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2024; 2024* (Madrid: Dirección General de Protección Internacional, 2024), <https://proteccion-asilo.interior.gob.es/documentos/estadisticas/ultimos-datos/Avance-Mensual-PI-marzo-2024.pdf>

²⁵ Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), "España retrocede en concesiones de protección pese a recibir cada año más solicitudes", 8 de febrero de 2024, <https://www.cear.es/noticias/espana-concesiones-proteccion-cifras/>

de protección subsidiaria por parte de la OAR a solicitantes de protección internacional procedentes de Mali.²⁶

A este respecto, siguiendo el método analítico del epígrafe anterior sobre las resoluciones de solicitudes de senegaleses, para entender mejor el criterio imperante de instrucción y resolución de la OAR para solicitantes malienses, se realizará a continuación un análisis de seis resoluciones emitidas por la OAR en 2023 y 2024, las cuales se pronuncian sobre la concesión de protección internacional a nacionales malienses.

De nuevo, la selección de los tres casos relativos a solicitantes de nacionalidad maliense responde a la necesidad de ilustrar, de manera representativa, los principales patrones de resolución observados en la práctica reciente de la Oficina de Asilo y Refugio en relación con este colectivo. El primer caso examinado corresponde a una concesión de protección subsidiaria a un solicitante que alegó sufrir ataques de terrorismo yihadista, pero que también sufría persecución por motivos religiosos. Este caso es representativo porque la mayoría de los solicitantes malienses huyen de la grave inseguridad originada por el avance de grupos yihadistas. Organizaciones como CEAR describen Mali (desde 2012) como un país en "crisis humanitaria compleja" dominado por "la amenaza yihadista que no deja de propagarse" y la inestabilidad política tras los golpes de Estado.²⁷ En este caso, y en el último seleccionado, en el que el solicitante alega sufrir una persecución étnica, relato también común en solicitudes malienses debido a los diversos conflictos étnicos existentes en el país, la OAR no aborda los hechos individuales del caso y concede la protección subsidiaria. Esto permite evidenciar cómo, aun existiendo elementos que podrían encajar en una persecución individualizada protegida por la Convención de Ginebra, la OAR opta por subsumir el riesgo en el marco de la violencia generalizada del país de origen.

Es importante mencionar que no todas las resoluciones de protección internacional son resoluciones motivadas. Normalmente, sólo las resoluciones denegatorias son resoluciones motivadas, mientras que las resoluciones favorables no suelen serlo, aunque recientemente la OAR está comenzando a motivar todas las resoluciones, favorables y desfavorables. Esto es importante para mejorar la comprensión de los criterios de instrucción y resolución de la OAR para la concesión de la protección internacional, criterios que, anteriormente, tenían que deducirse a partir de los fundamentos aportados en las resoluciones denegatorias, o atenerse a los hechos concretos y pruebas adjuntas en los expedientes que finalmente serían resueltos favorablemente para intuir dichos criterios de resolución. El

²⁶ CEAR. "Más que cifras 2024". Reconocimiento de asilo por país en España; 2024. <https://masquecifras.org/2024/>

²⁷ Infobae, "CEAR denuncia que han crecido un 27 % las peticiones de asilo por resolver, hasta 242.000", *Infobae*; 10 de febrero de 2025. Disponible en: <https://www.infobae.com/espana/agencias/2025/02/10/cear-denuncia-que-han-crecido-un-27-las-peticiones-de-asilo-por-resolver-hasta-242000/>

segundo caso, en el que se concede el estatuto de refugiado por persecución étnica, constituye una excepción significativa dentro de un contexto en el que la mayoría de solicitantes malienses no acceden a dicha condición. Sin embargo, lejos de evidenciar la aplicación sistemática de un criterio claro, este supuesto pone de manifiesto una práctica decisoria irregular por parte de la OAR, que en determinados expedientes opta por realizar un análisis detallado de los hechos y reconocer la existencia de una persecución individualizada, mientras que en otros casos sustancialmente similares omite dicho examen y subsume el riesgo en una situación de violencia generalizada, concediendo de forma automática la protección subsidiaria.

3.2.1.- Resolución referente al expediente 22281209XXXX de concesión de Protección Subsidiaria a una persona que alega sufrir una persecución por motivos religiosos. Resolución fundamentada y notificada el 14/06/2023

En este caso, el solicitante refiere haber sufrido, tanto él como su familia, graves atentados por parte de los grupos yihadistas armados. Asegura que son grupos que ejercen una fuerte violencia contra todo aquel que se resiste o se enfrenta a ellos. En concreto, el solicitante declara que su padre ofreció resistencia a un intento de reclutamiento, ante lo cual el grupo terrorista respondió torturándole, cortándole el brazo y finalmente asesinandolo. El solicitante también refiere que ese mismo día asesinaron a su esposa después de haberla agredido sexualmente. El solicitante y el resto de su familia lograron escapar del ataque, pero dada la peligrosidad de la situación en su país, la madre del solicitante lo apoyó para que saliera de Mali.

Paralelamente a estos hechos, el solicitante refiere pertenecer a la minoría religiosa cristiana. Hace referencia a cómo hace unos 9 años aproximadamente, su padre tuvo una vivencia particular que lo acercó a la religión cristiana, por la que un grupo de cristianos rezó por él cuando estaba muy enfermo, salvándolo de la muerte. A consecuencia de lo ocurrido, toda la familia se convierte al cristianismo y vive escondiendo su religión, ante la amenaza de que los grupos fundamentalistas la descubrieran y los asesinaran por ello.

A pesar de que el solicitante alega sufrir una persecución individualizada por motivos religiosos, que supone una persecución paralela a los atentados sufridos a consecuencia de la violencia generalizada que azota en todo el país, la OAR no tiene en cuenta tales hechos, y en sus fundamentos de derecho refiere expresamente que de las alegaciones del solicitante se considera que éste no ha sufrido una persecución individualizada por motivos discriminatorios.

En su lugar, al igual que en la resolución previamente mencionada, la OAR hace referencia a la grave situación humanitaria por la que atraviesa Mali debido al conflicto armado que afecta a prácticamente todas las regiones del país y que deja a sus civiles

totalmente desprotegidos. En este sentido, la decisión de la OAR es nuevamente la concesión de la protección subsidiaria de acuerdo con el art. 10 de la Ley 12/2009.

Si bien podría considerarse que los grupos armados yihadistas no solo persiguen a la minoría cristiana, sino que realizan una persecución generalizada de la población civil, también es cierto que el presente caso amerita, a mi juicio, una consideración especial a la referencia que hace el solicitante sobre su pertenencia a una minoría religiosa. Como bien reitera la OAR al hacer referencia a reportes de información de la situación actual en Mali, este país está dominado por grupos armados fundamentalistas islámicos, por tanto, resulta razonable asumir que el solicitante pueda convertirse en un objetivo específico dada su pertenencia a una confesión religiosa diferente del islam, lo cual supone una persecución individualizada del art. 3 por la que se concede el estatuto de refugiado.

De lo contrario, si la OAR no apreciara que la situación referida por el solicitante no demuestra una situación de persecución individualizada por motivos religiosos, al menos debería haberse pronunciado al respecto y haber argumentado los motivos de falta de credibilidad o la falta de aplicación del art. 3 en el caso concreto, haciendo mención expresa de los hechos alegados por el solicitante.

3.2.2.- Resolución referente al expediente 23310322XXXX de concesión de Estatuto de Refugiado a una persona que alega sufrir una persecución por motivos étnicos. Resolución fundamentada y notificada el 02/04/2024

En el caso presente, el solicitante de etnia *soninké* ha declarado que los motivos por los que huye de su país y no puede regresar se deben a que su familia ha sufrido esclavitud durante varias generaciones por otros clanes, considerados una élite que se han proclamado dueños de las tierras y de las personas que habitan en su pueblo. Refiere que desde 2016 los esclavos de su pueblo, incluyendo a su familia, comenzaron a rebelarse contra esta práctica, lo que tuvo como consecuencia grandes enfrentamientos violentos que acabaron con la vida de muchos vecinos y miembros de su comunidad. Además, el solicitante refiere que ha sufrido ataques personales, que tanto su padre como su hermano han sido agredidos por negarse a realizar trabajos forzosos y por intentar denunciar los hechos. El solicitante también añade que a la situación de esclavitud se le suma la situación sociopolítica de su país y la violencia perpetrada por los grupos terroristas, los cuales cometen graves crímenes que vulneran de forma sistemática los derechos humanos de toda la población civil.

En este caso, la OAR se pronuncia específicamente sobre el problema de la esclavitud hereditaria y la discriminación étnica dada por la existencia de distintas castas y etnias convivientes en todo el territorio maliense. Hace referencia a cómo las autoridades locales y

los líderes tradicionales toleran estas prácticas esclavistas discriminatorias e incluso se convierten en cómplices de estos ataques contra las personas. La OAR refiere que a pesar de que la esclavitud está prohibida en la legislación maliense, el código penal no tipifica el delito de esclavitud, y aunque el código laboral prohíbe los trabajos forzosos, no se prohíbe expresamente la esclavitud hereditaria, y en general existe una gran pasividad por parte del Estado en la represión de dicha institución.

En este sentido, y aunque la OAR también hace referencia en esta resolución a la situación de conflicto bélico en Mali, en este caso se centra en la relatada persecución individualizada y reconoce que aprecia coherencia en las declaraciones del solicitante en su testimonio de víctima de esclavitud. En su relato refleja el sistema de esclavitud por descendencia instaurado en su aldea, y por ello la OAR considera al interesado perteneciente a un grupo social determinado sobre el que se ejerce una forma de persecución en forma de esclavitud o semiesclavitud. De este modo, la OAR afirma que, dada la situación de conflicto armado extendida en todo el país, no resulta proporcionado exigir al solicitante un desplazamiento interno, ya que no hay lugar seguro en Mali. Por tanto, la OAR concluye en la concesión del estatuto de refugiado de acuerdo al art. 3 de la Ley 12/2009.

3.2.3.- Resolución referente al expediente 21381201XXXX de concesión de Protección Subsidiaria a una persona que alega sufrir una persecución por motivos étnicos. Resolución no fundamentada y notificada el 01/03/2023

Dado que la resolución no está fundamentada, conocemos los siguientes hechos por un escrito de alegaciones complementarias aportadas por el solicitante durante el proceso de instrucción.

Se trata de un caso similar al anterior, en el que el solicitante refiere pertenecer a la etnia *soninké*. Alega que, en su pueblo, la etnia de los *diarisso* es dominante y esclaviza a su etnia, que dentro de los *soninké*, se denomina "gambana" a quienes se convierten en esclavos por herencia. El solicitante refiere que, debido a esta práctica de esclavitud consolidada en el tiempo, su grupo, los *gambana*, se rebeló en alguna ocasión, lo que generó varios episodios violentos. En concreto, el padre del solicitante se opone a continuar realizando trabajos forzosos, y frecuentemente él y su familia participaban en manifestaciones y revueltas en contra de la esclavitud hereditaria. En una de estas manifestaciones, el padre del interesado es asesinado. Por este motivo, el solicitante decidió abandonar su país, puesto que, si se quedaba, su destino era la esclavitud o la muerte.

Dado que esta resolución es una resolución favorable no motivada, la OAR ha procedido, sin hacer referencia a información de país de origen y sin valorar el caso concreto, y, por tanto, sin pronunciarse sobre por qué ha entendido que se produce una ausencia

de persecución individualizada, a la concesión de protección subsidiaria.

4.- CONCLUSIÓN

El aumento de llegadas de personas procedentes del África subsahariana a las Islas Canarias en 2023 ha supuesto que también aumente el número de solicitudes de protección internacional de personas procedentes de esta zona geográfica. El objetivo principal de este trabajo era el análisis de distintas resoluciones de protección internacional emitidas a solicitantes procedentes de Senegal y Mali, para analizar la tendencia en los criterios de instrucción y resolución de la OAR y en la jurisprudencia más reciente, para poder alcanzar ciertas conclusiones al respecto.

Podemos concluir que, respecto de las resoluciones a solicitudes de protección internacional procedentes de Senegal, en primer lugar, la mayoría son denegadas. Esto se debe a que, en general, gran parte de estas solicitudes está motivadas con base en conflictos laborales y familiares que no demuestran una persecución individualizada a partir de motivos discriminatorios. Además, la OAR ha considerado que la situación sociopolítica en Senegal no conduce a riesgos para la vida en el sentido del art. 10 y por tanto no procede la concesión de protección subsidiaria como sí ocurre en el caso de Mali. Por tanto, la concesión de protección internacional para personas oriundas de Senegal se limita a situaciones excepcionales de persecución individualizada que ameritan la concesión de estatuto de refugiado, y las cuales suelen estar asociadas a situaciones persecutorias por razón de género y orientación sexual. Aunque también ha aumentado la protección concedida a senegaleses que alegan motivos de persecución política.

Sin embargo, a pesar del gran número de denegaciones, los datos nos dicen que el número de senegaleses que se embarcan en la peligrosa ruta atlántica es cada vez más creciente, con independencia de los motivos a los que responde su decisión, sean económicos, familiares o discriminatorios por razón protegible en el art. 3 de la Ley. Se debe a una situación de malestar generalizada especialmente grave que les conduce a tomar la peligrosa decisión de acudir a organizaciones criminales y a embarcaciones irregulares, siendo concededores del enorme riesgo que conlleva, exponiéndose a una muerte aterradora, con el único objetivo de salir de su país y llegar a Europa. Además, una vez en Europa, también tendrán que enfrentarse a las dificultades para su adaptación cultural, al aprendizaje del idioma y numerosos obstáculos burocráticos.

Diferente es el criterio de instrucción y resolución de las solicitudes de protección internacional presentadas por nacionales malienses. En este caso, la OAR propone la concesión de protección subsidiaria de forma generalizada, sin valorar, en muchos casos, la posibilidad de concesión de estatuto de refugiado en situaciones discriminatorias, como situaciones de discriminación étnica, de género

u orientación sexual. De este modo, la OAR, en muchas ocasiones, en sus fundamentos de derecho, no entra a valorar hechos concretos relatados por los solicitantes de protección internacional, sino que se limita a exponer información general del país de origen, y posteriormente concluye la idoneidad del solicitante para la concesión de protección internacional sin proporcionar ninguna justificación concreta, omitiendo una explicación individualizada del caso.

Hasta hace poco tiempo, la OAR no solía fundamentar las resoluciones en las que concedía la protección internacional. Por ello, en muchos casos en los que se ha determinado la concesión de protección subsidiaria, en la resolución no se han fundamentado los motivos por los que se ha descartado la concesión de estatuto de refugiado, y, dado que las resoluciones son favorables, no son recurridas. Además, ocurre que en muchas de las resoluciones fundamentadas, ya sean favorables o desfavorables, tampoco se hace un análisis individualizado del caso, sino que se limitan a proporcionar información general del país de origen para concluir con el sentido de la resolución, sin mencionar hechos concretos. En este sentido, podríamos decir que muchas resoluciones, aparentemente fundamentadas, y que resuelven solicitudes de interesados de la misma nacionalidad, resultan ser un "copia y pega" la una de la otra.

Por otra parte, también es interesante señalar que, respecto de las resoluciones que deniegan la protección internacional a solicitantes malienses, se produce una contradicción cuando la fundamentación de la denegación de protección subsidiaria se basa en la pertenencia a una región no identificada por parte de ACNUR como una zona de no retorno, por tanto, considerada una zona segura. Sin embargo, en aquellos casos en los que se concede la protección subsidiaria, la OAR debe considerar, y así lo especifica en muchas ocasiones, que ningún lugar del país sea seguro, por lo que la protección nacional es inexistente y, por tanto, resulta desproporcionado exigir al solicitante un desplazamiento interno.

Finalmente, hay que destacar que, entre las resoluciones de protección internacional de mujeres malienses, hay un número considerable que alega una persecución individualizada habiendo sufrido la práctica de la mutilación genital femenina —o tener un temor fundado de que se les realice si regresan— así como también refieren ser víctimas de matrimonios forzados y otras formas graves de violencia de género. A este respecto, las escasas resoluciones que conceden estatuto de refugiado a personas malienses suelen responder, además de a situaciones de persecución por discriminación étnica y de orientación sexual, a motivos de género. Es importante tener en cuenta que en Mali la mutilación genital femenina es una práctica común, y demostrar que la persona la tiene realizada es suficiente para la concesión automática del estatuto de refugiado.

5.- BIBLIOGRAFÍA

5.1.- Literatura académica y artículos de prensa

Agencia de Asilo de la Unión Europea (AAUE). Introducción al marco jurídico de los derechos fundamentales y la protección internacional en la UE. Versión 1; 2022.

Amnistía Internacional. "Senegal 2023"; En *Amnesty International Report 2023/2024*. Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/location/africa/west-and-central-africa/senegal/report-senegal/>

Asylum Information Database (AIDA), *Country Report Spain, 2023 Update*. Bruselas: European Council on Refugees and Exiles, 2024. Disponible en: https://asylumineurope.org/wp-content/uploads/2024/05/AIDA-ES_2023-Update.pdf

Carrión, Francisco. "Las llegadas de migrantes a Canarias aumentan un 154% en 2023". *El Independiente*; 3 de enero 2024. Disponible en: <https://www.elindependiente.com/espana/2024/01/03/las-llegadas-de-migrantes-a-canarias-aumentan-un-154-en-2023/>

Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR). "España retrocede en concesiones de protección pese a recibir cada año más solicitudes", 8 de febrero de 2024. Disponible en: <https://www.cear.es/noticias/espana-concesiones-proteccion-cifras/>

———. "Informe 2024: Las personas refugiadas en España y Europa, Madrid; 2024. Disponible en: <https://www.cear.es/informes/informe-2024/>

———. "Más que cifras". Reconocimiento de asilo por país en España; 2024. <https://masquecifras.org/2024/>

COPE. Los migrantes senegaleses suponen ya más del 35 % de las llegadas de la Ruta Canaria; 2023. Disponible en: https://www.cope.es/actualidad/sociedad/noticias/los-migrantes-senegaleses-suponen-mas-del-las-llegadas-ruta-canaria-20230809_2849687

Hammedia Ebba. "Bacary, de la universidad al cayuco: las causas que empujan a los jóvenes de Senegal a jugarse la vida en el mar." *RTVE*; e de febrero de 2024. Disponible en: <https://www.rtve.es/noticias/20240203/bacary-universidad-cayuco-causas-senegal/15953654.shtml>

Expósito Guisado, Josué. "Malí, epicentro del terrorismo yihadista en el Sahel." *Boletín IIEE (Instituto Español de Estudios Estratégicos)*, no. 17 (2020): 602–617. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7561387>

Ferrà, Marc. "¿Qué está pasando en Senegal? Las claves de la escalada de tensión por el aplazamiento electoral." *El Periódico*. 13 de

febrero de 2024.
<https://www.elperiodico.com/es/internacional/20240213/indignacion-aplazamiento-electoral-extiende-senegal-claves-protestas-98123805>

García Quesada, Marcos. "La Audiencia Nacional rechaza el asilo a un ciudadano senegalés que alegaba estar en peligro por haber mantenido una relación con la mujer de su primo", *Infobae*; 2025. Disponible en: <https://www.infobae.com/espana/2025/10/13/la-audiencia-nacional-rechaza-el-asilo-a-un-ciudadano-senegales-que-alegaba-estar-en-peligro-por-haber-mantenido-una-relacion-con-la-mujer-de-su-primo/>

Infobae "CEAR denuncia que han crecido un 27 % las peticiones de asilo por resolver, hasta 242.000", *Infobae*; 2025. Disponible en: <https://www.infobae.com/espana/agencias/2025/02/10/cear-denuncia-que-han-crecido-un-27-las-peticiones-de-asilo-por-resolver-hasta-242000/>

Lugo, Luis, Alan Cooperman, James Bell, Erin O'Connell y Sandra Stencel. *The World's Muslims: Unity and Diversity*. Washington, DC: Pew Research Center, 9 de agosto de 2012. <https://www.pewresearch.org/wp-content/uploads/sites/20/2012/08/the-worlds-muslims-full-report.pdf>

Beatriz Martínez Alfonso, "Canarias y Baleares rozan récord de llegadas en 2023 tras cerrar la semana con casi 1.300 migrantes en sus costas", *RTVE Noticias*; 29 de diciembre de 2023. Disponible en: <https://www.rtve.es/noticias/20231229/canarias-baleares-llegada-migrantes/2470038.shtml>

Ministerio del Interior. *Asilo en cifras: 2024*; Subdirección General de Protección Internacional, Madrid; 2025. Disponible en: https://proteccion-asilo.interior.gob.es/documentos/MINISTERIO_INTERIOR_Asilo_En_Cifras_ACC_01.pdf

———. *AVANCE mensual de solicitudes y propuestas de resolución de protección internacional*; 2024. Disponible en: <https://proteccion-asilo.interior.gob.es/documentos/estadisticas/ultimos-datos/Avance-Mensual-PI-marzo-2024.pdf>

———. *AVANCE de solicitudes y propuestas de resolución de protección internacional*; 2023. Disponible en: <https://proteccion-asilo.interior.gob.es/documentos/estadisticas/ultimos-datos/Avance-Mensual-PI-diciembre-2023.pdf>

Schwikowski, Martina. "Retirada de tropas de Malí, un golpe para la lucha contra el terrorismo." *Deutsche Welle*. 17 de febrero de 2022. <https://www.dw.com/es/retirada-de-tropas-de-mali-un-golpe-para-la-lucha-contra-el-terrorismo/a-60819319>.

5.2.- Resoluciones de la Oficina de Asilo y Refugio

Senegal

Resolución referente al expediente 23090327XXXX denegatoria de Protección Internacional notificada el 22/02/2024.

Resolución referente al expediente 22211025XXXX de concesión de Estatuto de Refugiado notificada el 25/08/2023.

Resolución referente al expediente 22351207XXXX de concesión de Estatuto de refugiado notificada el 06/09/2023.

Mali

Resolución referente al expediente 22281209XXXX de concesión de Protección Subsidiaria notificada el 14/06/2023.

Resolución referente al expediente 23310322XXXX de concesión de Estatuto de Refugiado notificada el 02/04/2024.

Resolución referente al expediente 21381201XXXX de concesión de Protección Subsidiaria notificada el 01/03/2023.